



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011

A los 10 días del mes de Mayo de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA N° 03/11** que tramita por **EXP-HSN: 0000095/2011**, el que se caratula "**ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 8/12, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 26 y su antecedente de fs. 22.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 52 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 **VALOT S.A. (CUIT N° 30-60380823-8)**, n° 2 **DE BILLERBECK SILVIA STELLA (CUIT N° 27-04976552-0)**, n° 3 **EUQUI S.A. (CUIT N° 30-60985684-6)**, n° 4 **ARLIMCOH S.A. (CUIT N° 30-62627209-2)** y n° 5 **MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6)** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 307/309 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 VALOT S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 54/55 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –según registro agregado a fs. 293/294- por donde surge que VALOT S.A. cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de justicia (IGJ) y los Balances y Estados de Resultados de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la mencionada documental en original o copias certificadas, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma VALOT S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 DE BILLERBECK SILVIA STELLA: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

 Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 96/98 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro actualizado se acompaña- por donde surge que DE BILLERBECK SILVIA STELLA cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

 Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que DE BILLERBECK SILVIA STELLA, se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 EUQUI S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

 Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 110/111 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –según registro agregado a fs. 296/297- por donde surge que EUQUI S.A. cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma EUQUI S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

4) PROPUESTA N° 4: ARLIMCOH S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 166/167 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –según registro agregado a fs. 298/299- por donde surge que ARLIMCOH S.A. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 3)

A todo evento ha de señalarse que sin perjuicio de haberse advertido que a la fecha de apertura (07/04/11) el certificado no había sido expedido, de la constancia agregada surge que el oferente viene solicitando sus certificaciones conforme a las normas reglamentarias de la AFIP y – además- no registra incumplimientos fiscales, por lo cual se encuentra por cumplida la finalidad del art. 13 inc. f) del Reglamento y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado 1023/01. En consecuencia, esta Junta entiende por verificado el recaudo formal y fiscal, no constituyéndose la circunstancia apuntada en causal de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. -----

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de justicia (IGJ), las actas de designación de autoridades y los Balances y Estados de Resultados de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la mencionada documental en original o copias certificadas, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ARLIMCOH S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

5) PROPUESTA N° 5 MELENZANE S.A: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 186/187 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro actualizado se acompaña- por donde surge que MELENZANE S.A. cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MELENZANE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

IV. INFORME TECNICO:

1º) Solicitud de muestras: Que a fs. 312 el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios hace saber sobre la necesidad de contar con muestras (Cláusula Particular N° 3 del Pliego Carátula) para una mejor evaluación de los productos ofertados. -----

Se hace constar que la propuesta nro. 1 VALOT S.A. ha presentado muestras, de forma voluntaria, cuyo remito obra a fs. 56 con las observaciones que allí se han consignado. -----

a) Que a esos efectos se remiten notas a los oferentes (ver fs. 313/316) según el siguiente detalle:

Propuesta n° 2 (DE BILLERBECK, SILVIA STELLA) renglones nros. 9, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 28, 29, 31 y 32. -----

Propuesta n° 3 (EUQUI S.A.) renglones nros. 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 28, 29, 31, 32 y 38. -----

Propuesta n° 4 (ARLIMCOH S.A.) renglones nros. 9, 10, 11 (oferta base y alternativa), 12, 14, 16, 17, 18, 28, 29, 31, 32 y 38. -----

Propuesta n° 5 (MELENZANE S.A.) renglones nros. 9, 12, 14 y 29. -----

b) Que por acta de fecha 02/05/2011 obrante a fs. 322 se ha resuelto otorgar plazo ampliatorio para la presentación de muestras a las propuestas nros. 4 (ARLIMCOH S.A.) y 5 (MELENZANE S.A.).-----



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 4)

c) Que conforme los remitos obrantes a fs. 317/320 y 325/326 se han entregado las muestras requeridas con excepción del producto cotizado por la propuesta n° 5 (MELENZANE S.A.) para el renglón n° 29.-----

2) Ofertas aprobadas y desestimadas:

Que a fs. 330 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se señala lo siguiente:

Desestimaciones:

Propuesta n° 1 VALOT S.A.:

Renglones nros: 14 (por no ajustarse a los metros solicitados), 21 (por no haber obtenido – en base a la muestra presentada- los resultados de rendimiento, acabado y terminación deseados, conforme informe de fs. 329) y 43 (por no ajustarse a las medidas solicitadas). -----

Propuesta n° 2 DE BILLERBERK SILVIA STELLA:

Renglones nros.: 11 (por no ajustarse a las medidas solicitadas), 12 (por no ajustarse a la calidad solicitada), 28 (porque la muestra es de plástico y no de cerda), 36 (por no ajustarse el peso de la bobina). -----

Propuesta n° 3 EUQUI S.A.

Renglones nros.: 9, 11, 12 (por no ajustarse ninguno de ellos a las medidas requeridas) y 36 (por no ajustarse el peso de la bobina). -----

Propuesta n° 4 ARLIMCOH S..A

Renglones nros.: 11 oferta alternativa (por no ajustarse a la medida requerida), 22 oferta alternativa (por no ajustarse la marca cotizada a ninguna de las solicitadas y no presentar certificado de equivalencia, de acuerdo a la cláusula particular n° 1). -----

Propuesta n° 5 MELENZANE S.A.

Renglones nros.: 12 (por no ajustarse a las medidas solicitadas), 20, 22 (por no ajustarse ninguna de ellas a las marcas solicitadas y no presentar certificado de equivalencia) y 29 (por no haber podido evaluar lo cotizado ante la no presentación de la muestra requerida). -----

Aprobaciones:

Se hace saber que el resto de las ofertas no mencionadas en el punto anterior cumplen con lo solicitado por el Organismo. -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 26 y su antecedente de fs. 22 la presente licitación ha sido encuadrada como “sin modalidad”, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

B) El renglón n° 2:

El renglón ha sido cotizado por las propuestas nros. 2, 3 y 4.

Que para el caso de la propuesta nro. 4 ARLIMCOH S.A. –según oferta de fs. 166/167- se lo ha cotizado con un valor unitario de pesos **TREINTA Y SIETE con 48/100 (\$37,48)**. -----

Que el producto –de acuerdo con el cuadro comparativo de precios de fs. 287/290- ha sido estimado por el Organismo en la suma de pesos **TREINTA (\$30.-)** y quienes se presentan lo han valuado en un rango que va desde \$38,98 a \$39,08. -----



/////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 5)

Que el presupuesto obrante a fs. 4 efectuado por el área peticionante data del 25 de enero de 2011 y que la fecha de apertura de la presente licitación ha sido el 07/04/11. Consecuentemente y en atención a los antecedentes citados, puede estimarse que el precio cotizado por la propuesta nro. 2 se encuentra dentro de los actuales valores de mercado. -----

C) El renglón n° 36:

El renglón ha sido cotizado por las propuestas nros. 2, 3 y 4, habiendo sido desestimadas técnicamente las primeras dos, según el informe ya citado. -----

Que la única oferta que se ajusta a los recaudos del pliego lo valoriza en un precio unitario de pesos DIECINUEVE con 080/100 (\$19,80), lo cual supera el valor estimado por el Organismo a fs. 4. -----

Que teniendo en cuenta los argumentos citados para el caso anterior, en cuanto al tiempo transcurrido entre su estimación y su cotización, puede entenderse como un valor actual de mercado. -----

En cuanto a la diferencia entre la cantidad cotizada (50 unidades) y lo requerido (40 unidades), para el caso de ser adjudicada la oferta, corresponde que la orden de compra se ajuste al total que consiga el pliego. -----

D) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre las propuestas cuyas ofertas se encuentran admisibles y aprobadas, corresponde aconsejar aquellas que hubiesen cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001).

Que de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 287/290 y los argumentos que preceden, corresponde la siguiente preadjudicación:

Propuesta n° 1 VALOT S.A.:

Renglones nros: 13 y 15 por ser las más económicas. -----

Propuesta n° 2 DE BILLERBERK SILVIA STELLA:

Renglones nros.: 5, 6, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20, 22, 27, 29 y 34 por ser las más económicas.-

Propuesta n° 3 EUQUI S.A.:

Renglones nros.: 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 44 por ser las más económicas; 42 por ser la única oferta presentada y 43 por ser la única que se ajusta técnicamente. -----

Propuesta n° 4 ARLIMCOH S.A.:

Renglones nros.: 1, 2, 3, 4, 9, 28, 31 y 41 por ser las más económicas; 37 por ser la única presentada y 11 (oferta principal) 12 y 36 por ser las únicas que se ajustan técnicamente. -----

VI. Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 VALOT S.A., n° 2 DE BILLERBECK SILVIA STELLA, n° 3 EUQUI S.A., n° 4 ARLIMCOH S.A. y n° 5 MELENZANE S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -según acta obrante a fs. 307/309- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



/////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 6)

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 VALOT S.A.** sus **ofertas** para los **renglones nros. 14, 21 y 43** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 2º) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 DE BILLERBERK SILVIA STELLA** sus **ofertas** para los **renglones nros. 11, 12, 28 y 36** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 2º) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 EUQUI S.A.** sus **ofertas** para los **renglones nros. 9, 11, 12 y 36** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 2º) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 ARLIMCOH S.A.** sus **ofertas** para los **renglones nros. 11 (oferta alternativa) y 22 (oferta alternativa)** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 2º) de los vistos del presente dictamen. ---

DESESTIMAR: La **propuesta n° 5 MELENZANE S.A.** sus **ofertas** para los **renglones nros. 12, 20, 22 y 29** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. 2º) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 VALOT S.A.** sus **ofertas** que corren a **fs. 54/55** para los **renglones nros. 13 y 15** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 26 con un **costo total de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$126.910.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas –al igual que las muestras presentadas- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y sus precios –además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los menores entre las propuestas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 DE BILLERBECK SILVIA STELLA** sus **ofertas** que corren a **fs. 96/98** para los **renglones nros. 5, 6, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20, 22, 27, 29 y 34** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 26 con un **costo total de pesos SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 14/100 (\$61.306,14-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas –al igual que las muestras presentadas- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y sus precios –además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los menores entre las propuestas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento.-----

ADJUDICAR: La **propuesta n° 3 EUQUI S.A.** sus **ofertas** que corren a **fs. 110/111** para los **renglones nros. 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 42, 43 y 44** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 26 con un **costo total de pesos SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$61.384,05-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas –al igual que las muestras presentadas- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y sus precios guardan relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Asimismo, para los renglones nros. 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 44 por ser los de menor precio entre las propuestas presentadas; para el renglón nro. 42 por ser la única oferta presentada y para el renglón nro. 43 por ser la única aprobada técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento.-----

/////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2011 (Hoja n° 7)

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 ARLIMCOH S.A. sus ofertas que corren a fs. 166/167 para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 9, 11 (oferta principal), 12, 28, 31, 36, 37 y 41 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 26 con un costo total de pesos TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$37.957,80-), toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas -al igual que las muestras presentadas- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y sus precios guardan relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Asimismo, para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 9, 28, 31 y 41 por ser los de menor precio entre las propuestas presentadas; para el renglón nro. 37 por ser la única oferta presentada y para los renglones nros. 11 (principal), 12 y 36 por ser las únicas aprobadas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento. -----

Notas:

En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas:

1°) Para las propuestas nros. 1 y 4, tener presentes las recomendaciones vertidas en el punto III. B) acápite 1 y 4) de los vistos del presente dictamen, en cuanto a la documental omitida. -----

2°) Para la propuesta nro. 4 su oferta para el renglón nro. 36: la orden de compra deberá ajustarse a la cantidad requerida en pliego manteniéndose el valor unitario cotizado a fs. 167. -----



Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION



D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles.-----



Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación